



Ministerio de Educación

1864

RESOLUCIÓN N° _____



BUENOS AIRES, 20 NOV 2008

VISTO el expediente N° 21227/06 en DOS (2) cuerpos, del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CULTURA gestionado con modalidad a distancia, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 36/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N°

1864

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CULTURA, gestionado con modalidad a distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de (6) seis años al título de LICENCIADO EN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CULTURA, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CULTURA con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

1
JCT **ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1864

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1864

RESOLUCIÓN N°



ANEXO I
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
ALCANCES DEL TÍTULO DE
LICENCIADO EN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CULTURA
- Gestionado con Modalidad a Distancia -

1. Diseñar, conducir y controlar organizaciones artísticas y culturales.
2. Gerenciar y administrar empresas relacionadas con las industrias culturales.
3. Generar e implementar proyectos y programas culturales del sector público, así como evaluar su viabilidad operativa.
4. Planificar, implementar y evaluar la programación de las empresas relacionadas con las industrias culturales.
5. Asesorar en la elaboración de normas jurídicas y acciones políticas vinculadas al financiamiento indirecto de las actividades culturales.
6. Elaborar, gerenciar, planificar y/o asesorar en las campañas de promoción de las actividades artísticas y culturales.
7. Organizar, desarrollar y evaluar campañas de desarrollo de fondos de las organizaciones artísticas.
8. Gerenciar organizaciones y empresas dedicadas a la producción de eventos artísticos.

1
22



Ministerio de Educación

1864



RESOLUCIÓN N°

ANEXO II
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
LICENCIADO EN POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CULTURA
- Gestionado con Modalidad a Distancia -

Plan de estudios:

Código	Asignaturas / Actividades		Carga Horaria
8.1.1	Cultura contemporánea	cuatrimestral	4 64
8.1.2	Metodología de la Investigación	cuatrimestral	4 64
8.1.3	Cuestiones de Sociología, Economía y Política	cuatrimestral	4 64
8.2.1	Economía de la Cultura	cuatrimestral	4 64
8.2.2	Sociología de la Cultura	cuatrimestral	4 64
8.2.3	Introducción a los Estudios Culturales	cuatrimestral	6 96
8.2.4	Las Industrias Culturales	cuatrimestral	6 96
8.2.5	Las Identidades Nacionales y la Ciudadanía Cultural	Cuatrimestral	4 64
8.2.6	La Cultura como recurso y la Globalización	Cuatrimestral	4 64
8.2.7	Historia de la Cultura Occidental	Cuatrimestral	6 96
8.2.8	Historia de las políticas culturales en Latinoamérica	Cuatrimestral	6 96
8.3.1	La Organización de los Poderes Públicos y la Administración de la Cultura	Cuatrimestral	6 96
8.3.2	Organismos Internacionales y la Cooperación Internacional	Cuatrimestral	4 64
8.3.3	El Patrimonio Cultural: Gestión y Promoción	Cuatrimestral	4 64
8.3.4	Administración de Empresas Culturales	Cuatrimestral	4 64
8.3.5	Gestión de Proyectos y Producciones Culturales	Cuatrimestral	4 64
8.3.6	Legislación Cultural	Cuatrimestral	4 64
8.3.7	El Gerenciamiento de las Empresas Culturales	Cuatrimestral	4 64
8.3.8	Administración de los Recursos Humanos	Cuatrimestral	4 64
8.3.9	Teoría Contable	Cuatrimestral	4 64
8.3.10	Control de Gestión	Cuatrimestral	4 64
8.3.11	Marketing Cultural	Cuatrimestral	4 64
8.4.1	Políticas Culturales	Cuatrimestral	6 96
8.4.2	Introducción a la Teoría de la Organización y la Cultura	Cuatrimestral	6 96

DJ
SS



Ministerio de Educación RESOLUCIÓN N° 1864



8.4.3	Teoría de la Organización I (Artes Visuales)	Cuatrimestral	6	96
8.4.4	Teoría de la Organización II (Artes Perfomáticas)	Cuatrimestral	6	96
8.4.5	Industrias Culturales I (El Cine)	Cuatrimestral	6	96
8.4.6	Industrias Culturales II (La Televisión)	Cuatrimestral	6	96
8.4.7	Industrias Culturales III (Los Libros)	Cuatrimestral	6	96
8.4.8	Industrias Culturales IV (Los Discos)	Cuatrimestral	6	96
8.4.9	El Financiamiento de la Cultura	Cuatrimestral	4	64
8.5.1	Taller de Elaboración de Trabajo Final	Cuatrimestral	6	96
8.6.1	Idioma I	Cuatrimestral	3	48
8.6.2	Idioma II	Cuatrimestral	3	48
8.6.3	Idioma III	Cuatrimestral	3	48

L
J
Nota: Los niveles de idioma podrán completarse en cualquier momento de la carrera.

La carga horaria total es de 2640 hs. Reloj.